

Resumen de las materias de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo SURA Renta Inmobiliaria III.

PRINCIPALES MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 71°

- La modificación consiste principalmente en que el derecho a retiro podrá hacerse efectivo en caso de una segunda prórroga del Fondo, o en cualquier prórroga sucesiva, y será ejercible durante los 30 días siguientes a la fecha en que se celebró la Asamblea que acordó dicha prórroga del plazo de vigencia del Fondo.
- Adicionalmente, se eliminan las referencias normativas, dejando únicamente las condiciones del derecho a retiro establecidas en el Reglamento Interno. Por otro lado, se aclara que, para efectos del ejercicio del derecho a retiro, se considerará Aportante disidente aquel que, en la respectiva Asamblea de Aportantes del Fondo, se hubiere opuesto al acuerdo que originó el derecho a retiro o, en caso de no haber asistido a dicha Asamblea, manifieste su disidencia por escrito a la Administradora dentro del plazo de 30 días contado desde la celebración de la Asamblea que originó dicho derecho.
- Por último, se realizarán otras modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de corregir, enmendar o rectificar errores. Se informa a los Aportantes que una de dichas modificaciones consiste en modificar las referencias a la página web de la Administradora de modo que, junto con la mención expresa a “inversiones.sura.cl”, se entienda incorporada también aquella dirección que la modifique o reemplace en el futuro.